



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las **12:00-doce** horas del día **12-doce de mayo** de **2015**-dos mil quince los C.C. Magistrados se reúnen en el recinto oficial ubicado en la calle Liendo números 602 y 604 esquina con Matamoros en la Colonia Obispado de esta ciudad, a fin de efectuar una **Sesión Extraordinaria de Pleno** de dicho cuerpo colegiado, a la que fueron citados en su oportunidad y al efecto, se da inicio a la referida sesión, con la asistencia del C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado Rafael Ordóñez Vera, quien da fe de la misma, a fin de tratar y desahogar el siguiente:

Se da inicio a la Sesión de Pleno que es de carácter Extraordinaria, y hace uso de la palabra el C. Magistrado Presidente, Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, quien da la más cordial bienvenida a los asistentes a la misma y procede a instruir al Secretario General de Acuerdos de este H. Tribunal, Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, para que dé lectura al Orden del Día de esta Sesión, por lo que este último expone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.-

EXPEDIENTE: PES-082/2015.

PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE:

EL CIUDADANO JUAN GUILLERMO ACOSTA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ANTE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN.

DENUNCIADO:

EL CIUDADANO CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEÓN, POSTULADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

MAGISTRADO PONENTE:

LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA.

2.-

EXPEDIENTE: PES-110/2015.

PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.



AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE: EL CIUDADANO LUIS ENRIQUE VARGAS GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

DENUNCIADOS: EL CIUDADANO IVÁN PAUL GARZA TÉLLEZ EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, POSTULADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Y DICHA ENTIDAD POLÍTICA.

MAGISTRADO PONENTE: **LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA.**

3.- EXPEDIENTE: PES-111/2015.

PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE: EL CIUDADANO LUIS ENRIQUE VARGAS GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

DENUNCIADOS: LOS CIUDADANOS FELIPE DE JESÚS CANTÚ RODRÍGUEZ E IVÁN PAUL GARZA TÉLLEZ, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATOS A GOBERNADOR DEL ESTADO Y A PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, RESPECTIVAMENTE; POSTULADOS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EN CONTRA DE DICHA ENTIDAD POLÍTICA.

MAGISTRADO PONENTE: **LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA.**



4.-

EXPEDIENTE: PES-118/2015.

PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE:

EL CIUDADANO CARLOS RAFAEL SALAZAR CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN ALLENDE, NUEVO LEÓN.

DENUNCIADO:

EL CIUDADANO SILVERIO MANUEL FLORES LEAL, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, POSTULADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

MAGISTRADO PONENTE:

LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA.

5.-

EXPEDIENTE: PES-120/2015.

PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE:

EL CIUDADANO GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ANTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIADOS:

LA CIUDADANA IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO, POSTULADA POR LA COALICIÓN "ALIANZA POR TU SEGURIDAD"; EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, NUEVA ALIANZA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, PARTIDO



DEMÓCRATA Y EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE NUEVO LEÓN.

MAGISTRADO PONENTE:

LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA.

6.-

EXPEDIENTE: PES-126/2015.

PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE:

EL CIUDADANO GUSTAVO JAVIER SOLÍS RUIZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA POR TU SEGURIDAD.

DENUNCIADOS:

EL CIUDADANO FELIPE DE JESÚS CANTÚ RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; Y LA REFERIDA ENTIDAD POLÍTICA.

MAGISTRADO PONENTE:

LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA.

7.-

EXPEDIENTE: PES-064/2015.

PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE:

EL CIUDADANO GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DENUNCIADO:

EL CIUDADANO JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO INDEPENDIENTE A GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.



MAGISTRADO PONENTE:

DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES.

8.-

EXPEDIENTE: PES-068/2015.

PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE:

EL CIUDADANO JAVIER LIBRADO ALCALÁ SALINAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO HUMANISTA.

DENUNCIADOS:

LOS CIUDADANOS AMÉRICO GARZA SALINAS, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, CANDIDATO INDEPENDIENTE A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL Y CONTRA QUIENES RESULTEN RESPONSABLES.

MAGISTRADO PONENTE:

DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES.

9.-

EXPEDIENTE: PES-073/2015.

PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE:

EL CIUDADANO GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.



DENUNCIADOS:

LOS CIUDADANOS JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, "EL BRONCO" EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO INDEPENDIENTE A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, JOSÉ ABELARDO REYNA AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN, AMÉRICO GARZA SALINAS EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, AMBOS POSTULADOS POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL; Y EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

MAGISTRADO PONENTE:

DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES.

10.-

EXPEDIENTE: PES-075/2015.

PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE:

EL CIUDADANO JOSÉ LUIS DE LA GARZA FLORES.

DENUNCIADOS:

PARTIDO MORENA Y LOS CIUDADANOS JUAN LUIS SERNA GARCÍA Y EDUARDO MIRELES MONTEMAYOR, AMBOS POSTULADOS POR LA REFERIDA ENTIDAD POLÍTICA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DIPUTADO LOCAL DEL VIGÉSIMO PRIMER DISTRITO ELECTORAL EN EL ESTADO, RESPECTIVAMENTE.

MAGISTRADO PONENTE:

DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES.

11.-

EXPEDIENTE: CUMPLIMIENTO POS-001/2015.

PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.



DENUNCIANTE: EL CIUDADANO JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL.

DENUNCIADOS: EL CIUDADANO HUMBERTO HIRAM VILLARREAL RODRÍGUEZ Y OTROS.

MAGISTRADO PONENTE: **LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA.**

12.- EXPEDIENTE: JI-066/2015

PROCEDIMIENTO: JUICIO DE INCONFORMIDAD.

PROMOVENTE: LA CIUDADANA OLGA LUCÍA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN NUEVO LEÓN.

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA: LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.

ACTO RECLAMADO: EL ACUERDO CEE/CG/93/2015 DICTADO POR EL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, EL DÍA 21-VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS QUE INTEGRAN LA PLANILLA PARA LA RENOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, POSTULADAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

MAGISTRADO PONENTE: **LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCIA.**

En el desahogo de los **primeros 6-seis puntos** del orden del día, relativo a los procedimientos especiales sancionadores identificados con las claves **82, 110, 111, 118, 120 y 126** todos del año **2015**, el Magistrado Presidente Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, a cuya ponencia fueron previamente turnados los asuntos para su estudio y formulación de los proyectos de resolución, instruyendo al Secretario Relator **Doctor BRUNO REFUGIO CARRILLO MEDINA**, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se fundan los proyectos de los asuntos listados, y que sirvieron de base para dictaminar los medios impugnativos en que se fallan.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Ponente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos



resolutivos propuestos en los asuntos, en seguida, se sometió a la consideración del Pleno los proyectos en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones a los mismos; toda vez que no queda pendiente de discutir los proyectos propuestos por el Magistrado Ponente, se proponen los mismos a la votación del Pleno de manera conjunta, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto de los asuntos; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el C. Magistrado Presidente Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, su respuesta: **A FAVOR DE LOS PROYECTOS**; el Magistrado Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, su respuesta: **A FAVOR DE LOS PROYECTOS**; el Magistrado Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, su respuesta: **A FAVOR CON LOS PROYECTOS DE LA CUENTA RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS 82, 110, 111, 118, 120 Y 126 TODOS DEL AÑO 2015, FORMULANDO VOTO PARTICULAR ADHESIVO EN LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS 120 Y 126 DEL AÑO 2015, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SOLICITO SE ENGROSEN A LAS SENTENCIAS RESPECTIVAS.**

ACUERDO

Se fallaron los asuntos por **UNANIMIDAD** de votos, FORMULANDO EL MAGISTRADO LICENCIADO CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, VOTO PARTICULAR ADHESIVO EN LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES IDENTIFICADOS CON LOS NUMEROS 120 y 126 AMBOS DEL AÑO 2015, LOS CUALES SE ENGROSARÁN A LAS SENTENCIAS DEFINITIVAS. Conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator del presente proyecto **Doctor BRUNO REFUGIO CARRILLO MEDINA:**

Expediente PES-082/2015, sus puntos resolutivos son:

PRIMERO. Se declara **inexistente** la violación objeto de la denuncia, por las consideraciones expresadas en la presente sentencia.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.

Expediente PES-110/2015, sus puntos resolutivos son:

PRIMERO. Se declara **inexistente** la violación objeto de la denuncia, por las consideraciones expresadas en la presente sentencia.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.

Expediente PES-111/2015, sus puntos resolutivos son:



PRIMERO. Se declara **inexistente** la violación objeto de la denuncia, por las consideraciones expresadas en la presente sentencia.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.

Expediente **PES-118/2015**, sus puntos resolutivos son:

PRIMERO. Se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia a cargo del ciudadano **SILVERIO MANUEL FLORES LEAL**.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.

Expediente **PES-120/2015**, sus puntos resolutivos son:

PRIMERO. Se declara **inexistente** la violación objeto de la denuncia, en virtud de no acreditarse la existencia de los hechos motivo de inconformidad a partir de la valoración probatoria.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.

Expediente **PES-126/2015**, sus puntos resolutivos son:

PRIMERO. Se declara **inexistente** la violación objeto de la denuncia, por las consideraciones expresadas en la presente sentencia.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.

Continuando con el desahogo del orden del día, y agotados los puntos anteriores, se procede al desahogo de los **siguientes cuatro puntos** relativos a los procedimientos especiales sancionadores identificados con las claves, **64, 68, 73 y 75**, todos del año **2015**, el Magistrado **Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES** a cuya ponencia fueron previamente turnados los asuntos para su estudio y formulación de los proyectos de resolución, instruyendo al Secretario Relator Licenciado **MIGUEL ÁNGEL GARZA MORENO**, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se fundan los proyectos de los asuntos listados, y que sirvieran de base para dictaminar los medios impugnativos que se fallan.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Ponente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutivos propuestos para los asuntos, en seguida, se sometieron a la



consideración del Pleno los proyecto en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones a los mismos; toda vez que no queda pendiente de discutir los proyectos propuestos por el Magistrado Ponente, se proponen los mismos a la votación del Pleno, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de manera conjunta de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto a los asuntos; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan respecto a los asuntos en los siguientes términos: el C. Magistrado Presidente Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, su respuesta: **EN CONTRA DE LOS PROYECTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES 68 Y 73 DEL AÑO 2015, Y A FAVOR DE LOS PROYECTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES 64 Y 75 DEL AÑO 2015;** el Magistrado Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, su respuesta: **EN CONTRA DE LOS PROYECTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES 68 Y 73 DEL AÑO 2015; Y A FAVOR EN LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES 64 Y 75 DEL AÑO 2015, FORMULANDO VOTO PARTICULAR ADHESIVO EN CADA UNO DE ESTOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SOLICITO SE ENGROSEN A LAS SENTENCIAS RESPECTIVAS;** el Magistrado Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, su respuesta: **A FAVOR DE LOS PROYECTOS, SOLICITANDO QUE LOS PROYECTOS QUE FUERON VOTADOS EN CONTRA POR LA MAYORÍA, SE AGREGUEN COMO VOTOS PARTICULARES EN CONTRA.**

ACUERDO

Se fallaron los asuntos por **UNANIMIDAD** de votos, correspondientes a los expedientes identificados con las claves **PES-64/2015** y **PES-75/2015**, formulando voto particular adhesivo el Magistrado Lic. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA en ambos proyectos, mismos que se engrosarán a las sentencias correspondientes, en términos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 316 de la Ley Electoral vigente en el Estado.

Por otra parte, toda vez que los proyectos correspondientes a los expedientes **PES-068/2015** y **PES-073/2015**, presentados por la ponencia a cargo del Magistrado Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, no fueron aprobados por la mayoría de los Magistrados integrantes de este Tribunal, se determinó que la ponencia a cargo del Magistrado Presidente, elabore el proyecto de acuerdo plenario respecto del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave número **PES-068/2015**; y la ponencia a cargo del Magistrado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, elabore el proyecto de acuerdo plenario respecto del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave número **PES-073/2015**. Lo anterior en términos de la fracción III del artículo 316 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y se agreguen a las resoluciones correspondientes, como voto particular en contra, los proyectos respectivos presentados ante el pleno por parte del Magistrado Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES.



Conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator de los presentes proyectos, Licenciado **MIGUEL ÁNGEL GARZA MORENO:**

*Expediente identificado bajo la clave **PES-064/2015:***

PRIMERO.- Se declaran **INEXISTENTES** las violaciones denunciadas por el **PARTIDO ACCION NACIONAL** en contra de la C. **JAIME HELIODORO RODRIGUEZ CALDERON**, en calidad de candidato independiente al cargo de Gobernador del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.-

*Expediente identificado bajo la clave **PES-075/2015:***

PRIMERO. Se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia, atribuida al partido **MORENA**.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.-

La ponencia a cargo del Magistrado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, ajusta y elabora el proyecto de acuerdo plenario respecto del Procedimiento Especial Sancionador identificado con el número **PES-068/2015**, con las consideraciones y razonamientos jurídicos de la mayoría, para quedar de la siguiente manera:

ÚNICO: Se **SOBRESEE** el procedimiento en que se actúa, derivado de la denuncia presentada por el ciudadano **Javier Librado Alcalá Salinas**, en su carácter Representante Suplente del **Partido Humanista**; lo anterior, en virtud de haberse iniciado la instrucción del presente procedimiento a pesar de no saciarse el requisito contenido en el inciso "d" del segundo párrafo del artículo 371 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, en relación con alguna infracción de las que restrictivamente se contemplan en el numeral 370 para iniciar la instrucción de un procedimiento especial sancionador.

En lo que se refiere al procedimiento especial sancionador identificado con el número **PES-073/2015**, la ponencia a cargo del Magistrado Licenciado **CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, ajusta y elabora el proyecto de acuerdo plenario respecto del Procedimiento Especial Sancionador cuyo punto resolutivo es:

ÚNICO: Se **SOBRESEE** el procedimiento en que se actúa, derivado de la denuncia presentada



*por el ciudadano **Gilberto de Jesús Gómez Reyes**, en su carácter Representante Propietario del **Partido Acción Nacional**; lo anterior, en virtud de haberse iniciado la instrucción del presente procedimiento a pesar de no saciarse el requisito contenido en el inciso "d" del segundo párrafo del artículo 371 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, en relación con alguna infracción de las que restrictivamente se contemplan en el numeral 370 para iniciar la instrucción de un procedimiento especial sancionador.*

Continuando con el desahogo del orden del día, y en lo atinente a los últimos **2-dos** expedientes identificados con las claves **POS-001/2015** y **JI-066/2015**, el Magistrado Licenciado **CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, a cuya ponencia fueron previamente turnados los asuntos para su estudio y formulación de los proyectos de resolución, instruyendo al Secretario Relator Licenciado **RAFAEL DAVID SANTANA CORTE**, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se fundan los proyectos de los asuntos listados, y que sirvieron de base para dictaminar los medios impugnativos que se fallan.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Ponente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutiveos propuestos para los asuntos, en seguida, se sometió a la consideración del Pleno los proyectos en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones a los mismos; toda vez que no queda pendiente de discutir los proyectos propuestos por el Magistrado Ponente, se proponen los mismos a la votación del Pleno, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de manera conjunta de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto de los asuntos; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el C. Magistrado Presidente Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, **su respuesta: A FAVOR DE LOS PROYECTOS**; el Magistrado Doctor **GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, **su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON LA CLAVE POS-001/2015, Y EN CONTRA DEL PROYECTO RELATIVO AL JUICIO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON EL NÚMERO JI-066/2015, FORMULANDO VOTO PARTICULAR EN CONTRA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SOLICITO SE ENGROSE A LA SENTENCIA RESPECTIVA**; el Magistrado Licenciado **CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, **su respuesta: A FAVOR DE LOS PROYECTOS**.

ACUERDO

Se falló el asunto por **UNANIMIDAD** de votos, relativo al procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave **POS-001/2015**; y por **MAYORÍA** el **JI-066/2015**, **FORMULANDO EL MAGISTRADO DR.**



**GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, VOTO PARTICULAR EN
CONTRA, EL CUAL SE ENGROSARÁ A LA SENTENCIA DEFINITIVA.**

Conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator del presente proyecto, licenciado **RAFAEL DAVID SANTANA CORTE**:

*Respecto al expediente identificado bajo la clave **POS-001/2015**:*

PRIMERO. *Se cumplimenta la ejecutoria del expediente **SM-JRC-54/2015 y ACUMULADOS**, por lo que queda sin efectos la orden de imponer la sanción correspondiente a los servidores públicos infractores, establecida por este Tribunal en la sentencia de fecha 17-diecisiete de abril del año en curso, dentro del procedimiento en que se actúa.*

SEGUNDO. *Al resultar **EXISTENTES** las violaciones atribuidas a los ciudadanos: (1) Raymundo Elizondo Flores, (2) César Gerardo Cavazos Caballero, (3) César Garza Villarreal, (4) Humberto Hiram Villarreal Rodríguez, (5) Juana Aurora Cavazos Cavazos, (6) Federico Vargas Rodríguez, (7) Jorge Domene Zambrano y (8) Adrián Emilio de la Garza Santos, se **SANCIONA** a cada uno de dichos ciudadanos con cien veces el salario mínimo general vigente para esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 350 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, en términos de lo razonado en el tercero de los puntos considerativos de esta sentencia.*

TERCERO. *Se **ORDENA** girar oficio a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado para que de manera individualizada, respecto de cada sujeto infractor, haga efectivo el cobro de la sanción correspondiente como crédito fiscal a favor del Estado, por la cantidad de \$7,010.00 (Siete Mil Diez Pesos 00/100 M.N.), en los términos de lo decretado en el tercer punto considerativo del presente fallo.*

CUARTO. *Permanece la determinación de **INEXISTENCIA** del uso indebido de recursos públicos atribuidos al titular de la dependencia denominada Fuerza Civil, en términos de lo sustentado en el tercero de los puntos considerativos de la presente sentencia.*



QUINTO. *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral, a los superiores jerárquicos correspondientes, al Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y a la Sala Regional del Tribunal Electoral de la Segunda Circunscripción Plurinominal, dentro del término de veinticuatro horas.*

*Expediente identificado bajo la clave **JI-066/2015**:*

PRIMERO. *Es **FUNDADO** el concepto de anulación hecho valer por el Partido Verde Ecologista de México, en términos de lo sustentado en el séptimo punto considerativo del presente fallo.*

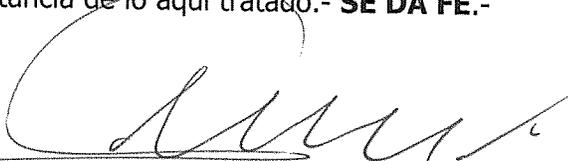
SEGUNDO. *Se **REVOCA**, en lo combatido, el acto impugnado, en términos de lo sustentado en el séptimo punto considerativo de la presente resolución.*

TERCERO. *Se **ORDENA** a la autoridad demandada que dicte la resolución que en derecho corresponda en términos de lo sustentado en el séptimo punto considerativo del presente fallo, dentro de los 5-cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia y, una vez realizado lo anterior, lo notifique a este Tribunal dentro de las 24-veinticuatro horas siguientes.*

CUARTO. *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.*

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar los fallos y a obtener las firmas de los C.C. Magistrados, así como a efectuar las notificaciones de conformidad con los resolutivos arriba transcritos.

En seguida el C. Magistrado Presidente Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, da por terminada la presente Sesión, siendo las **13:10-trece horas con diez minutos**, solicitándole al señor Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, Secretario General de Acuerdos, levante el Acta correspondiente y la haga llegar a cada Magistrado para su revisión y firma. Dándose fe de que la Sesión es video filmada. Todo lo anterior de común acuerdo y para constancia de lo aquí tratado.- **SE DA FE.**-


LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA
MAGSTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



DR. GASTÓN JULIÁN ENRIQUEZ FUENTES
MAGISTRADO



LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA
MAGISTRADO



LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS